



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: ELVIA JUDITH MOJÍCA CASTILLA
MARÍA CAMILA MENGUAL MOJICA.

DEMANDADO: EUGENIO ANTONIO MENGUAL R.

RADICADO: 20001-31-10-003-2007-00230-00

Atendiendo el memorial que antecede, donde la parte demandada señor EUGENIO ANTONIO MENGUAL RODRÍGUEZ, solicita al despacho la terminación del presente proceso de alimentos iniciado a favor de su hija MARÍA CAMILA MENGUAL MÓJICA, toda vez que ésta ya es mayor de edad.

Al respecto, luego de revisar la petición, se observa que el memorialista no cumplió con el trámite pertinente de ley; advirtiéndole, el despacho que el proceso se encuentra terminado con sentencia ejecutoriada, por lo que el demandado, debe presentar la demanda de exoneración con las formalidades de ley, o con acuerdo suscrito por las partes mediante solicitud (artículo 397 numeral 6 C. G. del P). En ese orden de ideas, se NIEGA lo pedido.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

579aa2abb0273f889d0d98fa0d729304f7fcb74571f6337452d627ac37f64a4

Documento generado en 23/03/2022 09:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>